

2.1-42/5021

Popayán, 07 de octubre de 2024

2024 OCT - 1 P 3: 56

013460

Doctora
AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA
Vicerrectora Académica
Universidad del Cauca

OCUMENTAL

FIRMA VICERH.

Asunto: Petición de información VU - 013439

Cordial saludo,

Por ser un asunto de su competencia y a fin de brindar respuesta oportuna, me permito remitir petición interpuesta por el estudiante, <u>RAFAEL HERNANDO BARRERA JARAMILLO</u>, quien solicita información tendiente a esclarecer un inconveniente académico. Al respecto relaciona nueve numerales.

Es preciso, que al responder al peticionario sea enviada copia de dicha respuesta a esta dependencia con el fin de ser descargada del sistema de radicación de las PQRSF Institucional, igualmente de aquellas comunicaciones que se dirijan a los peticionarios en torno a esta petición, para ser incluidas en el sistema.

La Secretaría General, como dependencia administradora del sistema de PQRSF y en cumplimiento de la resolución 141 de 2019 que reglamenta las peticiones, quejas y reclamos al interior de la institución y teniendo en cuenta el derecho constitucional que asiste a los peticionarios a obtener pronta resolución a las peticiones, resalta que el término para responder de fondo la solicitud vence el día, <u>MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2024.</u>

Es necesario precisar que las autoridades públicas tienen el deber de resolver de fondo las peticiones, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente a cada pretensión, por lo cual la respuesta debe ser analizada teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Institución frente a las peticiones elevadas ante ella, deba ser claro, coherente, preciso, concreto y especifico frente a cada una de las pretensiones hechas por el peticionario.

Universitariamente,

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Anexo: Seis (06) folios. Proyectó: Jeser Ladino.

No.DE ANEXOS _

Universidad

Popayán, 07 de octubre de 2024

2024 OCT -7 A 10: 53

013439

Señores

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Popayán (Cauca)

FIRMA Vicard.

Asunto: Derecho de petición de información.

Cordial saludo,

RAFAEL HERNANDO BARRERA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.803 expedida en Popayán, por medio del presente escrito me permito interponer *Derecho de Petición*, amparado bajo la aplicación del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 que "regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y demás disposiciones pertinentes y aplicables, consagradas en el ordenamiento jurídico Colombiano, me permito elevar muy respetuosamente las siguientes:

I. PETICIONES

1. Solicito que me sea informado cuál es la norma, resolución o acto administrativo que creó el "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca" (Órgano que tiene como función la verificación, confrontación y análisis de datos de los registros académicos de los estudiantes de la Universidad del Cauca).

- 2. Solicito respetuosamente se me informe cómo está conformado el "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca", quienes son sus integrantes y sus respectivos cargos dentro de la Universidad del Cauca y al interior del citado "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca" (estructura jerárquica de existirla), así como quien es el jefe inmediato de éste órgano o de qué dependencia son subordinados.
- 3. Solicito me sea informado si los miembros del "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca" tienen acceso al Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico (SIMCA) bajo las condiciones de usuario SIMCA Desktop, SIMCA Web 2.0 u otro existente (de ser así, pido que se me diga cuales son los alcances y condiciones de acceso de este tipo de usuario).
- 4. Solicito copia del oficio, acto administrativo o resolución en el que la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y/o el programa Derecho Nocturno Cohorte Especial Popayán, solicita a la División de Registro y Control Académico (DARCA) y/o "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca", la realización de una auditoría o estudio de la hoja de vida académica del suscrito y/o de las asignaturas "OBLIGACIONES" cursada en el periodo académico 2017.1 y "CONTRATACIÓN ESTATAL Y RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTAL" cursada en periodo académico 2018.2.
- 5. Solicito copia del del oficio, acto administrativo o resolución en el que la División de Registro y Control Académico (DARCA) o el ente competente haya dado la autorización u orden para la realización de la auditoría o estudio de hoja de vida académica citada en el numeral anterior.
- 6. De acuerdo a la solicitud de estudio de hoja de vida académica, presentada ante la Coordinación del programa de Derecho de la Universidad del Cauca, el 22 de mayo de 2024, con el fin de obtener el paz y salvo académico y así optar al grado de dicho programa en la ceremonia que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2024, solicito copia del informe generado por DARCA o el ente competente, en el que se manifiesta la inconsistencia en las asignaturas mencionadas en el numeral 4.

- 7. Solicito copia del informe 4.2-57.1/0545 del 28 de mayo de 2024, expedido por el "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca", en el cual la Universidad del Cauca, a través de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y/o el programa Derecho Nocturno Cohorte Especial Popayán, manifiestan que hay una inconsistencia en torno a la nota aprobatoria la asignatura "OBLIGACIONES" cursada por el suscrito en el periodo académico 2017.1
- 8. Solicito me sea informado si la totalidad de miembros del "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca" o alguna o algunas personas en particular se encargaron de realizar la investigación para la realización del informe 4.2-57.1/0545 del 28 de mayo de 2024, expedido por el "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca" y quien o quienes autorizaron el ingreso a mi historia académica registrada en el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico (SIMCA).
- 9. Solicito respetuosamente se me diga cuáles son las condiciones normativas vigentes de la Universidad del Cauca que hacen que un informe del "Equipo de Seguimiento de la Universidad del Cauca", como el mencionado en el numeral 7 de este documento, prevalezca sobre las disposiciones, resoluciones, conceptos o actos administrativos de la División de Registro y Control Académico (DARCA)

Mis peticiones están basadas en los siguientes:

II. HECHOS

PRIMERO: El suscrito es estudiante del programa de Derecho Cohorte Nocturno de Popayán, quien ya ha cursado el 100% del pénsum académico.

SEGUNDO: El 16 de mayo de 2023, la Universidad de Cauca, expidió certificado de terminación de materias No. 8.1.2-20/047, suscrito por el decano Dr. EDGAR CAMACHO GODOY, donde se expresa que: "el (la) estudiante BARRERA JARAMILLO RAFAEL HERNANDO identificado(a) con cédula número 76311803, código estudiantil 100114021467, ingresó a la Universidad del Cauca en el segundo (II) período académico de 2014 al programa de DERECHO NOCTURNO COHORTE ESPECIAL POPAYÁN, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, culminando las asignaturas del plan de estudios del programa en el segundo (I) periodo académico de 2022."

TERCERO: El 22 de mayo de 2024, presenté ante la coordinación del programa de Derecho de la Universidad del Cauca, solicitud de estudio de hoja de vida académica para obtener el paz y salvo académico y así optar al grado de dicho programa en la ceremonia que se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2024.

CUARTO: Mediante llamada telefónica, la Universidad del Cauca, *me cuestionó sobre el método que utilicé para realizar la matrícula* de las materias de Obligaciones y Contratación Estatal y Responsabilidad Extracontractual, notificándome que se había encontrado una inconsistencia en la matricula.

QUINTO: Desde lo descrito anteriormente, he visitado en múltiples ocasiones la facultad de Derecho, pidiendo información sobre mi paz y salvo académico, a lo que la secretaria de decanatura, dra. JANNY KATIANA SANTACRUZ AMADOR y la coordinadora de programa, dra. CLAUDIA NOHEMY GARCÍA MEJIÁ, me informaron que según la auditoría realizada a mi historia académica se han reflejado algunas inconsistencias en el registro de la nota, puesto que las materias Obligaciones y Contratación Estatal y Responsabilidad Extracontractual tienen una modificación en las notas.

SEXTO: Con la preocupación de no obtener mi grado en las fechas pronosticadas, me he dedicado a buscar evidencias de las notas o pruebas que lleven a la Universidad al conocimiento de que si cursé las materias, por lo que radiqué Derecho de Petición el día 22 de julio ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico (DARCA), solicitando que se certifique cuáles son mis notas en las asignaturas de:

- a. ID: 27509 OBLIGACIONES de cuarto semestre, cursada por el suscrito en el primer semestre de 2017.
- b. ID: 25365 CONTRATACION ESTATAL Y RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL de séptimo semestre, cursada por el suscrito en el segundo semestre de 2018.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

LEY 1437 DE 2011: ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Como se trata de un derecho de petición de información la administración solamente cuenta con un término de 10 días hábiles, para dar respuesta a esta solicitud.

IV. NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación y comunicación las recibiré en:

Dirección:

Calle 11 # 11 – 40, Barrio Las Américas

Popayán (Cauca)

Celular:

313 611 7398

Correo Electrónico:

rafaelbar@unicauca.edu.co

Agradezco su amable y diligente atención,

Atentamente,

RAFAEL HERNANDO BARRERA JARAMILLO

C.C. 76.311.803 de Popayán

Código Estudiantil 1001 1402 1467